



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 4, ambos de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida al sumario iniciado al constatarse que un usuario de la red social “Facebook” ofrecía en el sitio licencias de conducir.

El magistrado federal declinó su conocimiento a la justicia ordinaria por considerar que la documentación cuestionada es emitida por municipalidades y organismos provinciales, según surge del artículo 13 inc. a) de la ley de tránsito nacional (fs. 13).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución, por entender que la falsificación de una licencia de conducir afecta al Estado Nacional, en tanto es la Agencia Nacional de Seguridad Vial la que autoriza su expedición a las autoridades locales (fs. 21/22).

Con la insistencia por parte del tribunal que previno quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 24).

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado en alguna institución nacional (Fallos: 328:3502), porque no se ha entorpecido así el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos: 323:777 y 857).

Por ello, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 de Morón conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2020 12:24:46